

«Convocatoria anticipada de subvenciones para la financiación de las actividades y proyectos culturales de las oficinas jóvenes, capitales de comarca y municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas gerundenses - anualidad 2020

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para oficinas jóvenes, capitales de comarca y municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas gerundenses, dentro de la línea de subvenciones destinadas a la financiación de actividades y proyectos culturales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 17 de septiembre de 2019 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 185, de 26 de septiembre de 2019.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 90.000 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
2020	500/3340/46506	90.000 €
	<i>Total</i>	90.000 €

También se vincula a esta convocatoria la aplicación 500/3340/46202, con la estimación del gasto que inicialmente es cero.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá efectuarse la redistribución entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento y al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional máxima de 40.000 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empieza a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPG y finaliza el 31 de enero de 2020. Las solicitudes deben formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación que establece el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, que deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, deben presentar-se a través de EACAT.

Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el artículo 6 de las bases específicas.

Importe de las subvenciones

Todos los solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, según la puntuación prevista en el punto 8 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida. El importe máximo a solicitar es de 5.000 €.

Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2020.

Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 15 días hábiles, a contar del día hábil siguiente al 31 de octubre de 2020.

En caso de que el día en el que finalice el plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni del de justificación.

4. Plazo de resolución y notificación

4.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de modo individualizado a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

5. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

6. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria resta condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, la estimación de las cuales deba comportar un cambio en sus determinaciones.»

000027/2020-PPCICNTEE; Propuesta del presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación; Resolución de la convocatoria anticipada de subvenciones para el financiamiento de las actividades y proyectos culturales de las Oficinas Jóveness, capitales de comarca y municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas gerundenses 2020 (exp.2019/7493)

Vistas las bases específicas reguladoras de subvenciones para el financiamiento de las actividades y proyectos culturales de las Oficinas Jóvenes, capitales de comarca y municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas gerundenses, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Girona en la sesión de 17 de setiembre de 2019, publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) núm. 185, de 26 de setiembre de 2019.

Vista la convocatoria anticipada aprobada por la Junta de Gobierno, con fecha 5 de noviembre de 2019, publicada en el BOPG núm. 219, de 15 de noviembre de 2019.

Vistos los informes del órgano instructor y de la Comisión Evaluadora, donde se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Atendiendo los antecedentes, el presidente de la comisión informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación propone a la Junta de Gobierno que adopte la siguiente resolución:

(...)

Segundo. Redistribuir, reajustar y disponer el gasto total, de 75.455,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto de 2020 de la Diputación de Girona:

Aplicación presupuestaria	Inicial	Variación	Importe concedido (en €)
300/3340/46506 _ Ayudas a consejos comarcales – Políticas cult. Oficinas Jóvenes	75.455,00 €	- 41.720,00 €	33.735,00 €
300/3340/46202 – Ayudas a ayuntamientos Cooperación Cultural	0,00 €	+ 41.720,00 €	41.720,00 €
<i>Total</i>	<i>75.455,00 €</i>		<i>75.455,00 €</i>

(...)